

CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO PERIODO SABÁTICO, CICLO ESCOLAR 2024-2025, CON EFECTOS FEBRERO 2025-FEBRERO 2026

La Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, de conformidad con los artículos 8, 11, 12, 13, 15, 16, 20, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36 y 37 del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación media superior, ciclo escolar 2024-2025; además de los Lineamientos Académicos y Administrativos para la operación del Periodo Sabático de los Subsistemas de Educación Media Superior de abril del 2012, que aplican para esta Dirección.

CONVOCA

Al personal docente frente a grupo que decidan participar voluntariamente en el Programa Académico del Periodo Sabático (año o semestre), que dará inicio el 03 de febrero de 2025.

SUBPROGRAMAS A DESARROLLAR

- I. Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- II. Estudios de posgrado: Especialización y Posdoctorado.
- III. Titulación de Licenciatura u obtención de grado de Maestría y Doctorado.
- IV. Formación, Capacitación y Actualización Docente.
- V. Estadías en el sector productivo o en centros de investigación.
- VI. Elaboración de materiales, recursos, prototipos didácticos y tecnológicos.

REQUISITOS GENERALES

1. Contar con nombramiento definitivo en plaza en tiempo completo en Educación Media Superior, otorgado:
 - a. Antes del 31 de enero de 2019 para año sabático.
 - b. Antes del 31 de enero de 2022 para semestre sabático.
2. Constancia de años de servicios ininterrumpidos a partir de la fecha de haber obtenido la categoría la definitiva de tiempo completo (base 10).
3. Requisar la solicitud en el formato establecido (Anexo 1).
4. Carta propuesta del director o directora del centro de trabajo y, en su caso, el visto bueno de las personas representantes de los Estados y en la Ciudad de México de la DGETAyCM (Anexo 2).
5. Dictamen conjunto de la Academia o el Comité Técnico Académico y el titular del Departamento Académico, Área Técnica o equivalente (Anexo 3).
6. Informe acompañado de los documentos comprobatorios y certificados por la autoridad competente, de las funciones docentes realizadas:
 - a) durante los seis años de servicio ininterrumpidos anteriores a la publicación de la presente convocatoria, para un año sabático.
 - b) durante los tres años de servicio ininterrumpidos anteriores a la publicación de la presente convocatoria, para el caso del semestre sabático.
7. Carta compromiso del Reconocimiento Periodo Sabático, que establezca la entrega oportuna de los informes trimestrales, final, y de impacto en la participación en programas institucionales PS-01 (Anexo 4); así como Carta Compromiso del Subprograma 6 (PS-02) (Anexo 5).
8. Carta de liberación de ejercicio del reconocimiento periodo sabático anterior expedida por la DGETAyCM.
9. Currículum Vitae actualizado, sin anexar documentos.
10. Copia certificada de título o grado máximo de estudios.
11. Copia certificada del talón de pago correspondiente.
12. Original del dictamen de la comisión dictaminadora del reconocimiento periodo sabático del centro de trabajo.
13. Cubrir los requisitos particulares para cada subprograma especificados en los Lineamientos Académicos y Administrativos para la operación del Periodo Sabático de los Subsistemas de Educación Media Superior de abril del 2012, disponible en: http://cosfac.sems.gob.mx/normatividad/Lineamientos_Periodo_Sabatico_2012.pdf

se

REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

- I. Presentar los documentos probatorios de los requisitos solicitados para su registro y verificación, de manera presencial a través de la Dirección General de Educación Agropecuaria y Ciencias del Mar, del 24 octubre al 29 noviembre de 2024.
- II. Recibir la constancia de registro emitida por la DGETAyCM, tras verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el Acuerdo, la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de periodo sabático.

El registro en el proceso de periodo sabático y el cumplimiento de los requisitos no implica la obligación de esta autoridad educativa de autorizarlo.

CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE PERÍODO SABÁTICO

La valoración de la información proporcionada por los participantes se llevará a cabo por las Comisiones dictaminadoras de los Centros de trabajo en que se encuentran adscritos y por la Comisión Central de esta Dirección General, de acuerdo con el cronograma de actividades.

Los criterios para dictaminar la procedencia del disfrute del año o semestre sabático serán en orden de importancia los siguientes:

- a) Pertinencia e impacto de las actividades y/o investigaciones de acuerdo con las prioridades de nivel institucional, las cuales promuevan el desarrollo académico del centro de trabajo, avaladas por el personal directivo.
- b) Fecha de obtención definitiva en la categoría de tiempo completo.
- c) Nivel académico de la persona solicitante.
- d) Adicionalmente y conforme lo señala el artículo 15 del Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización de los procesos de reconocimiento en educación media superior, ciclo escolar 2024-2025, el personal docente podrá participar en un sólo proceso de reconocimiento de los establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en el mismo ciclo escolar.

RESULTADOS

Los resultados de la dictaminación se darán a conocer mediante oficio firmado por la autoridad educativa de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, el 20 de diciembre de 2024.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de reconocimiento por periodo sabático serán el(los) correo(s) electrónico (s) y el(los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad a través de la dirección de correo electrónico catalina.gallardo@dgetaycm.sems.gob.mx a los números telefónicos 5536011097 Ext. 64108.





ACTIVIDAD	ÁREAS RESPONSABLES	FECHAS
Publicación y difusión de la Convocatoria.	Dirección General Centros de Trabajo de Adscripción	02 de septiembre de 2024
Registro de la Comisión Dictaminadora de los Centros de Trabajo ante la Dirección General	Centros de Trabajo de Adscripción (Dirección General)	02 al 06 de septiembre de 2024
Recepción y revisión de las solicitudes por la Comisión Dictaminadora de los Centros de Trabajo.	Dirección del Centro de Trabajo. Comisión Dictaminadora Academia correspondiente del Centro de trabajo.	09 al 25 de octubre de 2024
Recepción y registro de solicitudes en la Dirección General	Dirección General	24 octubre al 29 noviembre de 2024
Revisión por la Comisión Central de la Dirección General	Dirección General	02 al 06 de diciembre de 2024
Envío y comunicación de los dictámenes por la Dirección General	Dirección General	09 al 20 diciembre 2024
Fecha de resultados	Dirección General	20 diciembre 2024
Envío de las apelaciones a los dictámenes emitidos por la Comisión Central ante el Centro de Trabajo y la Dirección General	Dirección del Centro de Trabajo. (Dirección General)	06 al 24 de enero de 2025
Envío a USICAMM y a COSFAC de las listas de resultado del personal docente acreedor al Reconocimiento Período Sabático	Dirección General	27 de enero de 2025
Inicio del Programa de Período Sabático		03 de febrero de 2025 (para semestre y año sabático)

Entrega de informes	Año sabático	
	Primer trimestre	01 al 05 de mayo de 2025
	Segundo trimestre	07 al 11 de agosto de 2025
	Tercer trimestre	06 al 10 de noviembre de 2025
	Final	26 al 30 enero 2026
	Informe de impacto	03 al 07 de agosto 2026
	Semestre sabático	
	Primer trimestre	01 al 05 de mayo de 2025
	Informe final	07 al 11 de agosto de 2025
	Informe de impacto	06 al 10 de noviembre de 2025

Conclusión del Programa de Período Sabático	07 de agosto de 2025 (para semestre sabático)
	30 de enero de 2026 (para año sabático)

CONSIDERACIONES GENERALES

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad.
- II. Se considerará improcedente para otorgar la validación al personal docente o técnico docente participante, bajo los siguientes supuestos:
 - a) Ostentar una promoción en el servicio por cambio de categoría o por asignación de horas adicionales.
 - b) Ostentar un cargo directivo o de supervisión derivado del proceso de promoción vertical.
 - c) Gozar de un reconocimiento de beca comisión o de algún otro movimiento en la plaza que ostenta actualmente sin haber cumplido, de manera ininterrumpida al momento de la publicación de esta Convocatoria, con tres años para un semestre sabático y con seis años para un año sabático.
- III. El otorgamiento del reconocimiento por período sabático estará sujeto a la existencia de suficiencia presupuestaria de esta autoridad educativa y a las necesidades del servicio público educativo.

22

- IV. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a) Esta Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de reconocimiento serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y la autoridad educativa dispondrán de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
 - b) La persona que difunda sin autorización la información utilizada en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;
 - c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de las maestras y los maestros participantes, identificarlos, dictar lo procedente, publicar los resultados y, en su caso, otorgar el reconocimiento por periodo sabático. Las maestras o los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico catalina.gallardo@dgetaycm.sems.gob.mx
 - d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de reconocimiento por periodo sabático, ciclo escolar 2024-2025 con efectos para el periodo de febrero 2025-febrero 2026.

CASOS NO PREVISTOS

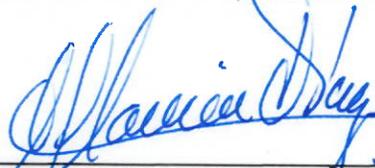
Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el comité de revisión de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, pondrá a disposición de las personas participantes los correos electrónicos catalina.gallardo@dgetaycm.sems.gob.mx y elvia.ortega@dgetaycm.sems.gob.mx a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante esta autoridad por actos que emita, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

Ciudad de México, 02 de septiembre de 2024



ADRIANA PLASENCIA DÍAZ

**DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
AGROPECUARIA Y CIENCIAS DEL MAR**

